

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES  
OFICINA DE PLANIFICACION  
DE LA EDUCACION SUPERIOR



ESTA OBRA ES PROPIEDAD DE LA  
BIBLIOTECA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES  
ACTIVO NUMERO: 1065

# LA COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

Mayo de 1978

---

\* \* \* \* \*  
\*  
\* CONSEJO NACIONAL DE RECTORES \*  
\* OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* LA COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* 10 de mayo de 1978 \*  
\* \* \* \* \*  
\* OPES-36/78 \*  
\* \* \* \* \*

## LA COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

### Los organismos de coordinación de la Educación Superior

En 1973 iniciaron labores dos nuevas Instituciones de Educación Superior, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional, las que junto con la Universidad de Costa Rica -creada en 1941- tienen la responsabilidad de la educación formal a nivel superior.

Dos nuevos retos afrontaba la Educación Superior en Costa Rica al iniciarse el año 1975:

- . La presión demográfica sobre las universidades, producto del extraordinario crecimiento del grupo de población de 18 a 25 años, con su corolario de estrecheces presupuestarias, y
- . La complejidad de un sistema educativo integrado por tres instituciones autónomas, que era necesario coordinar.

La firma del Convenio de Coordinación de la Educación Superior en diciembre de 1974, dió respuesta a esos retos al crear y promover los organismos de coordinación y planificación con que actualmente cuenta la Educación Superior costarricense. Estos organismos son el CONARE (Consejo Nacional de Rectores) -integrado por los Rectores de la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional-, la OPES (Oficina de Planificación de la Educación Superior), y la -

---

Comisión de Enlace entre los Poderes del Estado y las Instituciones de Educación Superior. La Comisión de Enlace fue creada por Decreto Ejecutivo N°4437-E del 23 de diciembre de 1974 y está integrada por los Ministros de Educación, Hacienda y Planificación, y los Rectores de la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional. Entre sus atribuciones está la creación y distribución de rentas con destino a la Educación Superior.

El CONARE adquirió personería jurídica mediante Ley N°6162 del 15 de noviembre de 1977.

Durante sus primeros tres años de existencia el CONARE y la Comisión de Enlace tuvieron que establecer las bases técnicas, institucionales y financieras para el desarrollo de la Educación Superior en Costa Rica.

#### El Plan Nacional de Educación Superior (PLANES)

En 1975 se elaboró el Plan Nacional de Educación Superior, 1976-1980, (PLANES); documento que presenta las necesidades para el desarrollo del sector, tanto en lo que se refiere a gastos de operación como a inversiones.

Las pautas de crecimiento de las Instituciones de Educación Superior en el quinquenio 1976-1980 fueron establecidas en este plan, mediante metas de atención de la población estudiantil de las Instituciones de Educa

ción Superior y la previsión de las demandas educativas en las distintas regiones del país. Así fue posible establecer el número y tipo de Instituciones de Educación Superior que atenderían la demanda en el quinquenio. A fin de proporcionar atención adecuada a los estudiantes que no pudieron ingresar a las Instituciones de Educación Superior, el PLANES recomendó el fortalecimiento del parasistema de Educación Superior y la experimentación con las tecnologías de la educación a distancia.

Estas recomendaciones del PLANES dieron origen a la creación de la UNED (Universidad Estatal a Distancia) en 1977 y el Colegio Universitario de Cartago en 1976. A su vez el Consejo Superior de Educación emitió un reglamento para la regulación del funcionamiento de las instituciones privadas del parasistema de educación postsecundaria.

La UNED ha aceptado la invitación del CONARE a adherirse al Convenio de Coordinación de la Educación Superior, y se espera que su incorporación al CONARE se realice en breve.

La racionalización del gasto por alumno y las posibles fuentes de financiamiento para los gastos de operación fueron preocupaciones centrales del PLANES junto con la implementación de las políticas y procedimientos para crear nuevas carreras y medidas para hacer más eficaz y ágil el Sistema de Educación Superior.

El CONARE aprobó "ad referendum" la versión preliminar del PLANES en -

---

agosto de 1975, la cual fue sometida a discusión en las Instituciones de Educación Superior.

Luego de un amplio debate, los Consejos de las Instituciones de Educación Superior produjeron un conjunto de acuerdos en relación al PLANES, - los cuales fueron presentados al Gobierno de la República en febrero de 1976 en el documento "Plan Nacional de Educación Superior: Resumen de acuerdos de las Instituciones de Educación Superior y propuesta financiera al Gobierno para el desarrollo de la Educación Superior en el quinquenio 1976-1980"; este documento, aprobado por el CONARE y debidamente ratificado por los Consejos de las Instituciones de Educación Superior, fue aprobado por la Comisión de Enlace el 6 de setiembre de 1976.

En este documento se insta a la OPES a trabajar en un programa de financiación crediticia para las construcciones y establecer las conexiones con las Instituciones indicadas para lograr esa financiación.

#### El Fondo para la Educación Superior

La Comisión de Enlace proveyó a las necesidades estimadas en el PLANES proponiendo la creación de un Fondo para la Educación Superior, el cual efectivamente se creó mediante la Ley N°5909 de junio de 1976. El Fondo está formado por los siguientes recursos:

- El producto del impuesto sobre Traspaso de Bienes Inmuebles, creado por

---

el Artículo 3º de la Ley Nº5909.

- El veinticinco por ciento (25%) de los ingresos del Impuesto sobre la Renta, suma que podrá llegar hasta el 30% de tales ingresos; y
- El producto del impuesto sobre sociedades con acciones al portador, creado por el Artículo 2º de la Ley Nº5909.

Los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior están destinados a sufragar los gastos de operación de la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional.

Por haber resultado insuficiente los rendimientos de algunos de los impuestos que componen el Fondo, se reformó la Ley Nº5909 para aumentarlos mediante la Ley Nº6153 de noviembre de 1977.

#### La reforma al Artículo 85 de la Constitución Política

Para proporcionar las bases institucionales adecuadas al desarrollo de la Educación Superior era necesario actualizar la norma constitucional que originalmente garantizó la financiación de la Universidad de Costa Rica, pero que hacía tiempo dejó de cumplir esa función por cambio de las circunstancias demográficas, económicas y educativas del país. La reforma al Artículo 85 de la Constitución Política, aprobado el 1º de junio de 1977, garantiza en su Artículo Transitorio la financiación de las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico

---

de Costa Rica y la Universidad Nacional, de conformidad con el documento "Resumen de acuerdos de las Instituciones de Educación Superior y propuesta financiera al Gobierno para el desarrollo de la Educación Superior", - estableciendo que:

"Artículo 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a las demás instituciones públicas de educación superior. El Estado les creará rentas propias, además de las que ellas mismas originen y contribuirá a su mantenimiento con las sumas que sean necesarias.

TRANSITORIO: Para los períodos fiscales de 1977 a 1980 inclusive, se asignará a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica y a la Universidad Nacional, dentro del presupuesto general de gastos del Estado, las subvenciones que sean necesarias para complementar sus rentas hasta garantizarles, conforme a la disponibilidad de los recursos que establece la Ley Nº 909 de fecha 10 de junio de 1976, los montos globales de operación señalados para esos mismos años de conformidad con el documento "Resumen de acuerdos de las Instituciones de Educación Superior y propuesta financiera al Gobierno para el desarrollo de la Educación Superior", aprobado por la Comisión de Enlace el 6 de setiembre de 1976 con base en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica.

En cuanto a los gastos de inversión, el Poder Ejecutivo gestionará de común acuerdo con el Consejo Nacional de Rectores, los préstamos internacionales que sean necesarios, y se hará cargo del financiamiento de los fondos de contrapartida y del servicio de la deuda resultantes, por todo el plazo correspondiente, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos fiscales.

La Asamblea Legislativa, a más tardar dentro de los períodos ordinarios de sesiones de 1979 y 1980, establecerá las disposiciones constitucionales necesarias para garantizar la efectividad de la financiación de la educación superior previstas en el Artículo 85, para los años posteriores a 1980".

El financiamiento de las inversiones para el desarrollo de la Educación Superior

En febrero de 1976 la Comisión de Enlace estableció la necesidad de que los requerimientos de asistencia técnica y financiera de las Instituciones de Educación Superior fueran planteados en forma conjunta al Gobierno y a los organismos internacionales de financiamiento. Acogiendo la solicitud del Poder Ejecutivo, el CONARE encomendó a la OPES la tarea de coordinar a las tres Instituciones de Educación Superior del país en la elaboración de un Proyecto de Desarrollo de la Educación Superior.

Efectivamente, el "Proyecto de Desarrollo de la Educación Superior en - Costa Rica", gran tarea conjunta de las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la - Universidad Nacional, fue presentado al CONARE en noviembre de 1976 y a la Comisión de Enlace en el mismo mes de noviembre.

Con base en este documento, el Ministro de Hacienda, presentó formal solicitud al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de un préstamo de US 30 millones de dólares para financiar un proyecto de desarrollo de la educación superior en Costa Rica por un monto total de US 45 millones de dólares, com prometándose el Gobierno de la República a financiar la contrapartida nacional por US 15 millones de dólares.

En febrero de 1977, la Misión de Orientación del Banco Interamericano de

---

Desarrollo se reunió con los Rectores, la Directora de la OPES y los grupos de trabajo de las Instituciones de Educación Superior, así como con la Comisión nombrada al efecto por el Gobierno de la República a fin de discutir los objetivos, categorías de inversión, distribución por instituciones, y condiciones financieras del Proyecto.

Como resultado de esas conversaciones, las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional, coordinadas por el CONARE y la OPES, presentaron el 1º de agosto de 1977 el Proyecto Educación Superior/BID, documento mediante el cual el Gobierno de la República formalizó su solicitud de financiación al Banco Interamericano de Desarrollo por US 30 millones de dólares para el desarrollo de la Educación Superior en Costa Rica.

El objetivo general de este Proyecto está dirigido a la consecución de las metas planteadas en el PLANES que, en general conforman el esquema global de desarrollo del nivel superior de educación durante el quinquenio 1978-1982, o sea el fortalecimiento y ampliación de la estructura física, académica y administrativa de las Instituciones de Educación Superior con el propósito de suministrar las condiciones requeridas para atender la política de descentralización de los servicios educativos superiores a nivel regional, atender el proceso de expansión y consolidación de oportunidades académicas orientado fundamentalmente a las necesidades de desarrollo del país, mejorar cualitativamente las actividades docentes y administrativas, y atender el crecimiento previsto de la matrícula en el período 1978-1982.

---

En diciembre de 1977 una Misión de Análisis del BID se reunió con per-  
soneros de las Instituciones de Educación Superior y la OPES a fin de ana-  
lizar el Proyecto y el préstamo se formalizó el 6 de mayo de 1978, quedan  
do las Instituciones de Educación Superior encargadas de ejecutar los pro-  
gramas respectivos.

#### La planificación académica

El CONARE y la OPES han prestado particular importancia a la planifica-  
ción de los aspectos académicos del quehacer universitario; entre las me-  
didas al respecto cabe resaltar:

- . La reglamentación de la creación de nuevas carreras en las Institu -  
ciones de Educación Superior. De acuerdo a esta reglamentación se -  
realizan los estudios de factibilidad de las nuevas carreras, cuya -  
creación debe ser aprobada por el CONARE.
  
- . La firma del Convenio para unificar la definición de "crédito" en la  
Educación Superior de Costa Rica, en sesión N°65 del CONARE, del 10  
de noviembre de 1976. Esta medida común del quehacer académico pro-  
porciona bases muy firmes para el desarrollo de las Instituciones de  
Educación Superior en una base de cooperación y coordinación, y faci-  
lita el reconocimiento de estudios, grados y títulos, así como la -  
transferencia de estudiantes entre las Instituciones de Educación Su-  
perior de Costa Rica.

- . Elaboración del documento "Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior", el cual representa un gran esfuerzo conjunto de las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional, por clarificar y coordinar las medidas y normas académicas que deben regir su buen funcionamiento
- . La firma del Convenio de Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior, el 31 de octubre de 1977, mediante el cual las Instituciones de Educación Superior crearon una caracterización para uso común de los grados que otorgan. La nomenclatura adoptada contribuirá a hacer explícito el significado del producto del quehacer académico de la Educación Superior y a facilitar su comprensión a la comunidad costarricense.

Los documentos PLANES, Proyecto de Desarrollo de la Educación Superior en Costa Rica, Proyecto Educación Superior/BID, Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior, los estudios de factibilidad de nuevas carreras, la creación del Fondo para la Educación Superior, la tramitación del préstamo con el BID para el financiamiento de las inversiones requeridas por la Educación Superior, así como la reforma al Artículo 85 de la Constitución Política, son algunos de los logros importantes de los organismos de coordinación de la Educación Superior, el CONARE, la OPES y la Comisión de Enlace, en sus tres primeros años de existencia.

---

I N D I C E

	<u>PAGINA</u>
Los organismos de coordinación de la Educación Superior	1
El Plan Nacional de Educación Superior (PLANES)	2
El Fondo para la Educación Superior	4
La Reforma al Artículo 85 de la Constitución Política	5
El financiamiento de las inversiones para el desarrollo de la Educación Superior	7
La planificación académica	9

---

## DECRETOS

Nº 17055-E

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

DECRETAN:

Artículo 1º—Modificase el artículo 1º del Decreto Ejecutivo Nº 11644 de los dos días del mes de julio de mil novecientos ochenta, que a su vez modificó el artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº 4437 de los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, para que en lo sucesivo se lea así:

“Artículo 1º—La Comisión de Enlace es uno de los organismos coordinadores de la educación universitaria, previsto en el “Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica”, suscrito por la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional y al que se adhirió la Universidad Estatal a Distancia.

La Comisión estará integrada por:

- a) Cada uno de los rectores del Consejo Nacional de Rectores.
- b) El Ministro de Educación Pública.
- c) El Ministro de Planificación Nacional y Política Económica.
- d) El Ministro de Hacienda.
- e) El Director con rango de Ministro del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología o quien ocupare las funciones de ese rango dentro del campo.”

Artículo 2º—El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, al primer día del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

OSCAR ARIAS SANCHEZ

El Ministro de Educación Pública,  
FRANCISCO ANTONIO PACHECO.

## LEYES

Nº 7616

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

✓ Artículo 50.—Modifícase el artículo 1º de la ley Nº 6162 del 30 de noviembre de 1977 y adiciónase un nuevo artículo a esa misma ley, que será el 6º, en cuyo caso el actual artículo 6º pasa ser 7º Los nuevos textos serán los siguientes:

"Artículo 1º—Otórgase personería jurídica, dentro de los límites establecidos en esta ley, al Consejo Nacional de Rectores, creado mediante el Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica, suscrito entre la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional, el 4 de diciembre de 1974.

Como ente dependiente de las instituciones estatales de educación superior universitaria, el Consejo Nacional de Rectores gozará de todo derecho, prerrogativa o privilegio de que gocen dichas instituciones."

"Artículo 6º—El Consejo Nacional de Rectores podrá adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase. Especialmente podrá obligarse, como deudor, en aquellos empréstitos y préstamos para la consecución de fondos para el desarrollo de la educación superior universitaria estatal, que tengan como destinatarias a todas o a algunas de las instituciones que suscribieron el Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica, o a las que se hubieren adherido a dicho Convenio. En este caso las instituciones beneficiarias serán solidariamente responsables.

Alcance Nº 21 a La Gaceta Nº 229

viernes 29 de noviembre de 1986